



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.343

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA JULIANA FALCONERI AMARILLA VDA. DE LÓPEZ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil) mensuales, a favor de la señora Juliana Falconeri Amarilla Vda. de López, con Cédula de Identidad Nº 123.703, esposa del excombatiente de la guerra del Chaco, Eugenio López Alvarenga.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario


Hermínio Cheha
Secretario Parlamentario

Asunción, *22* de *octubre* de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicandro Duarte


MIGUEL GÓMEZ
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA


César Barreto Otazú
Ministro de Hacienda